

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°652-2024-MPA-A

Abancay, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

El Plan de Clausura del Taller de Defensa Personal 2024, Informe N°468-2024-SGSC-GM-MPA, Informe N°550-2024-OGAJ-MPA, Informe N°1200-2024-OGPP-MPA, Opinión Legal N°676-2024-OGAJ-MPA, Informe N°1047-2024-GM-MPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 1°, señala; "la presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana"; Artículo 2°, "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, con Informe N°468-2024-SGSC-GM-MPA de fecha 18 de noviembre del 2024, remite el Plan de Trabajo denominado "Clausura del Taller de Defensa Personal 2024" solicitando que el mismo sea aprobado mediante acto resolutorio; en ese sentido, mediante Informe N°550-2024-OGAJ-MPA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que previó a emitir opinión legal se solicite informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con informe N°1200-2024-OGPP-MPA de fecha 28 de noviembre del 2024, señala que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en la secuencia funcional 005-2024, Comunidad Recibe Acciones de Prevención en el Marco del Plan de Seguridad Ciudadana, Rubro 00 Recursos Ordinarios, cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N°676-2024-OGAJ-MPA de fecha 03 de diciembre del 2024, Opina: que estando a los documentos adjuntos, es Viable, la Aprobación vía acto resolutorio del Plan denominado Clausura de Taller de Defensa Personal 2024";

QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DE ATENCIÓN LO SOLICITADO POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL "PLAN CLAUSURA DEL TALLER DE DEFENSA PERSONAL 2024", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial Abancay, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°652-2024-MPA-A

Abancay, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

El Plan de Clausura del Taller de Defensa Personal 2024, Informe N°468-2024-SGSC-GM-MPA, Informe N°550-2024-OGAJ-MPA, Informe N°1200-2024-OGPP-MPA, Opinión Legal N°676-2024-OGAJ-MPA, Informe N°1047-2024-GM-MPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 1°, señala; "la presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana"; Artículo 2°, "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, con Informe N°468-2024-SGSC-GM-MPA de fecha 18 de noviembre del 2024, remite el Plan de Trabajo denominado "Clausura del Taller de Defensa Personal 2024" solicitando que el mismo sea aprobado mediante acto resolutorio; en ese sentido, mediante Informe N°550-2024-OGAJ-MPA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que previo a emitir opinión legal se solicite informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con informe N°1200-2024-OGPP-MPA de fecha 28 de noviembre del 2024, señala que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en la secuencia funcional 005-2024, Comunidad Recibe Acciones de Prevención en el Marco del Plan de Seguridad Ciudadana, Rubro 00 Recursos Ordinarios, cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N°676-2024-OGAJ-MPA de fecha 03 de diciembre del 2024, Opina: que estando a los documentos adjuntos, es Viable, la Aprobación vía acto resolutorio del Plan denominado Clausura de Taller de Defensa Personal 2024";

QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DE ATENCIÓN LO SOLICITADO POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL "PLAN CLAUSURA DEL TALLER DE DEFENSA PERSONAL 2024", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial Abancay, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Neslor Raul Peña Sánchez
Neslor Raul Peña Sánchez
ALCALDE